

## **AUTO No. 01391**

### **POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que mediante memorando con radicado No. 2008IE14563 del 26 de Agosto de 2008, la Oficina de Control de Flora y Fauna remite a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría, el formulario de relación de salvoconductos de movilización con radicado 2008ER32031 del 28 de Julio de 2008, y como anexo, el salvoconducto de movilización No. 0682136, expedido por la corporación Autónoma Regional de Boyacá. Que en dicho Salvoconducto, no se relacionaba en la ruta de desplazamiento y destino de los productos forestales la Ciudad de Bogotá.

Que mediante Resolución No.4493 del 07 de Noviembre de 2008, se dio inicio de proceso sancionatorio ambiental en contra del establecimiento MADERAS LOS ALCAZARES LTDA., Identificado con NIT No. 900.122.362-1, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, y se le formuló el cargo único “ Presuntamente haber vulnerado lo establecido en el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, y el artículo 2 de la Resolución No. 438 de 2001, por el desplazamiento y destino diferente de material forestal, al autorizado en el salvoconducto de movilización No. 0682136 expedido por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA.-” Dicha Resolución se notificó personalmente el día veintisiete (27) de Julio de 2009.

Que mediante Resolución N° 6831 del 25 de Septiembre de 2009, se declaró responsable al establecimiento MADERAS LOS ALCAZARES LTDA., Identificado con NIT No. 900.122.362-1 y se impuso sanción consistente en una multa equivalente a dos (2) Salarios mínimos legales mensuales vigentes, correspondiente a novecientos noventa y cuatro mil pesos m/cte (\$994.000), notificada personalmente el día veintisiete (27) de Noviembre de 2009.

Que mediante Resolución No. 00662 del 30 de Junio del 2012, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, rechazó el recurso de reposición interpuesto por el señor CLAUDIO ALFONSO BERNAL SÁNCHEZ, representante legal del establecimiento

### **AUTO No. 01391**

MADERAS LOS ALCAZARES LTDA, contra la Resolución 6831 del 25 de Septiembre de 2009, y la confirmó en todas sus partes.

Que en el expediente reposa una copia de la Dirección Distrital de tesorería, en el cual consta el pago de novecientos noventa y cuatro mil pesos MCT (994.000), realizado el día 10 de Agosto de 2012 con ello se certifica que se realizó el pago que corresponde a la multa impuesta en la Resolución 6831 del 25 de Septiembre de 2009.

De acuerdo con lo anterior se concluye que se ha finalizado el procedimiento sancionatorio correspondiente, ya que se cumplieron todas las etapas procesales y en tal circunstancia se procederá a ordenar el archivo definitivo del expediente.

### **COMPETENCIA**

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Y de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal b) en su artículo 1, "Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas"

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que la Carta Política establece, la obligación del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, con el propósito de brindar un ambiente sano, equilibrado y adecuado capaz de generar una mayor calidad y condiciones de vida en beneficio de la población actual, pero sosteniendo la potencialidad del ambiente para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras.

### **AUTO No. 01391**

Que adicionalmente, el artículo 80 del mismo ordenamiento superior consagra que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La planificación se realiza mediante una serie de mecanismos que permitan analizar, evaluar y prever unas circunstancias que faciliten la toma de decisión, con el fin de alcanzar un objetivo propuesto, en este caso, el Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta que se han surtido todas las etapas procesales dentro del expediente, este despacho concluye que no existe fundamento de orden legal para seguir con el trámite ambiental, toda vez que se ha finalizado el procedimiento sancionatorio correspondiente, el cual confluyó en el objetivo de reprimir la conducta contraria a derecho y restablecer el orden jurídico previamente quebrantado.

Que el Código Contencioso Administrativo, establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran, con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Dentro del desarrollo de la investigación sancionatoria se concluyó el procedimiento sancionatorio correspondiente, ya que se cumplieron todas las etapas procesales y en tal circunstancia se procederá a ordenar el archivo definitivo del expediente SDA-08 -2008-2806.

Que en atención a los párrafos que anteceden y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta Entidad.

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el **ARCHIVO** definitivo del Proceso Sancionatorio contenido en el expediente SDA-08-2008-2806, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

**AUTO No. 01391**

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente providencia, conforme al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 05 días del mes de marzo del 2014**

**Haipha Thracia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Elaboró:**

Laurenst Rojas Velandia	C.C: 10324143 32	T.P: 210648	CPS: CONTRAT O 535 DE 2014	FECHA EJECUCION:	20/06/2013
-------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Alexandra Calderon Sanchez	C.C: 52432320	T.P: 164872	CPS: CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/12/2013
Yesid Torres Bautista	C.C: 13705836	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1380 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/01/2014
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C: 51870064	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/11/2013

**Aprobó:**

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	5/03/2014
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	-----------